

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia..... 36 pts. año.
 Particulares y colectividades..... 40 » »
 Número suelto, dentro de su año..... 0,50 ptas.
 » » de años anteriores..... 0,75 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas..... 0,75 pts. lit
 Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos .. 1,00 »
 Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares..... 1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDE!

SALUDO A FRANCO

¡ARRIBA ESPAÑA!

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
Sección de Administración Provincial			
Gobierno civil de Santander			
Circular n.º 176. Recordando a todos los fabricantes de calzados de esta provincia la obligación que tienen de cumplir la disposición de 16 de Abril último, relativa a la fijación de precios	902	provinciales en activo	903
Circular n.º 177. Dando cuenta de una Circular de la Dirección General de Administración Local, relativa al pago de las cuotas a los Colegios provinciales, por Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local	902	Sección de "Boletín Oficial del Estado"	
Circular n.º 178. Recomendando encarecidamente a todas las Autoridades y Organismos oficiales que al redactar los anuncios o edictos de inserción obligatoria en el "Boletín Oficial", los extracten y reduzcan a lo estrictamente indispensable	902	Jefatura del Estado	
Circular n.º 179. Haciendo saber a los alcaldes de esta provincia que los preceptos referentes a la revista administrativa de la Guardia civil serán de aplicación también al personal del extinguido Cuerpo de Carabineros	902	Ley por la que se crea el Consejo de Economía Nacional	907
		Administración Central	
		Ministerio de la Gobernación	
		Circular para que los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local remitan a este Ministerio los datos estadísticos que se interesan	908
		Sección de Anuncios Oficiales	
		Distrito Minero de Santander	908
		Dirección General de los Registros y del Notariado	909
		Confederación Hidrográfica del Ebro	909
		Sección de Administración de Justicia	
		Providencias judiciales	910
		Sección de Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: Santander y Liendo	911
Diputación provincial de Santander			
Escalafones definitivos de los funcionarios			

Sección de Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 176

SECRETARÍA GENERAL

Se recuerda a todos los fabricantes de calzados que radican en esta provincia la ineludible obligación que tienen de cumplir la disposición del 16 de Abril último, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del 28 del mismo mes, relativa a la fijación de precios del calzado en fábricas y recargo para su venta al público.

Los contraventores de dicha disposición serán sancionados severamente.

Santander, 22 de Junio de 1940. 1289

EL GOBERNADOR CIVIL
CARLOS RUIZ GARCIA

CIRCULAR NUMERO 177

SECRETARIA GENERAL

En el "Boletín Oficial del Estado", correspondiente al día 21 del actual, se inserta la siguiente Orden del Ministerio de la Gobernación:

Relativa al pago de las cuotas a los Colegios provinciales, por Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local

"Excelentísimo señor: Creado el Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local, por Orden de 28 de Septiembre de 1939 ("Boletín Oficial del Estado" de 4 de Octubre), se establecen en dicha disposición los Colegios provinciales subordinados a la Junta del Colegio Nacional que tendrá jerarquía sobre ellos y sobre los componentes de los Cuerpos representados, a la vez que los Colegios provinciales tienen jerarquía sobre los colegiados de su respectiva jurisdicción para exigir el cumplimiento de los deberes profesionales y velar por el prestigio, competencia, honorabilidad y dignidad profesional. Entre tales deberes, resalta como primordial el de la colegiación, que se declara obligatoria, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento aprobado por R. D. de 14 de Noviembre de 1929, para todos los que pertenezcan a los Cuerpos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, ya desempeñen sus cargos en propiedad o interinamente.

Consecuencia inmediata de la colegiación obligatoria y medio indispensable para que, tanto el Colegio Nacional como los Colegios provinciales, puedan cumplir sus fines, es el pago de cuotas reglamentarias, que, según determina la citada Orden de 28 de Septiembre de 1939, debe verificarse conforme a las disposiciones vigentes sobre la materia, muy especialmente con lo dispuesto en la Orden de 28 de Marzo de 1935.

En esta Orden, cuya vigencia se confirma expresamente, se declara el carácter obligatorio de la colegiación y la obligación que tienen los Colegios provinciales de regular el cobro de las cuotas, de forma que, sin perjuicio de conceder a los colegiados las mayores facilidades para el pago, se entienda que éste ha

de hacerse en el domicilio de la entidad social, quedando así determinada la competencia judicial para los casos en que haya de reclamarse judicialmente el pago de descubiertos por cuotas u otros conceptos. Asimismo se establece en dicha Orden que los Depositarios de Fondos provinciales o municipales procederán a retener, a disposición del Colegio respectivo, la cantidad correspondiente a las cuotas no satisfechas por los colegiados morosos de los haberes mensuales que haya de percibir en la Corporación a que sirven.

La necesidad de que, tanto el Colegio nacional como los provinciales, dispongan de los fondos necesarios para su decoroso y eficaz sostenimiento, impone la observancia rigurosa de las disposiciones en vigor, que se detallan en la presente Circular, que será publicada por V. E. en el "Boletín Oficial" de la provincia de su digno mando, exhortando a los Secretarios, Interventores y Depositarios de fondos de la Administración Local para que verifiquen puntualmente el pago de sus cuotas, contribuyendo de este modo a la vida de los Colegios provinciales que les representen; y a éstos para que verifiquen, sin necesidad de apremios, la aportación de fondos obligatoria para el Colegio Nacional, que se ajustará a lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de 14 de Noviembre de 1929 y disposiciones concordantes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de Junio de 1940.—El Director general, A. Iturmendi."

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Santander, 25 de Junio de 1940. 1300

EL GOBERNADOR CIVIL
CARLOS RUIZ GARCIA

CIRCULAR NUMERO 178

SECRETARIA GENERAL

Siendo necesario acomodar las dimensiones de este periódico oficial a la dificultad creada actualmente por la escasez de papel, se recomienda encarecidamente a todas las Autoridades y Organismos oficiales que, al redactar los anuncios o edictos de inserción obligatoria en el "Boletín Oficial" de esta provincia, los extracten y reduzcan su extensión a lo estrictamente indispensable, limitándose a exponer lo más conciso posible el objeto de los mismos.

Santander, 26 de Junio de 1940. 1314

EL GOBERNADOR CIVIL
CARLOS RUIZ GARCIA

CIRCULAR NUMERO 179

SECRETARIA GENERAL

Por la presente, hago saber a los alcaldes de los pueblos de esta provincia que los preceptos referentes a la revista administrativa de la Guardia civil serán de aplicación también al personal del extinguido Cuerpo de Carabineros.

Las citadas Autoridades locales darán cumplimiento a este servicio.

Santander, 26 de Junio de 1940. 1307

EL GOBERNADOR CIVIL
CARLOS RUIZ GARCIA

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

SECCION DE SECRETARIA

NEGOCIADO DE PERSONAL

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión Gestora, en sesión celebrada el día 19 de Junio último, se procede a publicar, con carácter definitivo, los siguientes escalafones de funcionarios provinciales, según su situación en la fecha de 7 de Febrero del año en curso.

GRUPO A). -- ADMINISTRATIVOS

Primer escalafón (Jefes de Negociado y Oficiales)

Número de orden en el escalafón	Número de orden entre los de su clase	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	Fecha de nacimiento	Fecha de ingreso	Antigüedad administrativa
1	Unico...	Jefe de Negociado de 1.ª Clase...	Don Santiago San Emeterio	26 Abril 1873	17 Septiembre 1889...	17 Septiembre 1889.
2	1	Jefe de Negociado de 2.ª Clase...	Don Alfredo Arangó Gómez	22 Febrero 1880	9 Abril 1897	9 Abril 1897.
3	2	Idem	Don Félix Luis Martínez Ostolaza	26 Marzo 1890	2 Enero 1909	2 Enero 1909.
4	1	Jefe de Negociado de 3.ª Clase...	Don José Alonso Gómez	10 Septiembre 1889	1 Febrero 1905	10 Febrero 1912.
5	2	Idem	Don Enrique Peira Miera	15 Julio 1885	19 Octubre 1915	19 Octubre 1915.
6	3	Idem	Don José Cavia Aguirre	27 Julio 1898	15 Abril 1918	15 Abril 1918.
7	4	Idem	(*)
8	1	Oficial de 1.ª Clase	Don Mariano Romojaro Hernández	7 Octubre 1895	13 Agosto 1913	8 Marzo 1927.
9	2	Idem	Don Enrique Roseñada Clemente	15 Julio 1894	22 Febrero 1919	3 Julio 1920.
10	3	Idem	Don Julián San Emeterio Cobo	23 Septiembre 1901	7 Abril 1924	7 Abril 1924.
11	4	Idem	Don Aurelio Rodríguez Palazuelos	10 Abril 1903	7 Abril 1924	7 Abril 1924.
12	5	Idem	Don José Palacio Ruiz	9 Octubre 1903	26 Febrero 1921	1 Enero 1927.
13	6	Idem	Don Antonino Peira Miera	9 Noviembre 1904	15 Mayo 1929	15 Mayo 1929.
14	7	Idem	(*)
15	8	Idem	Don Francisco Pascual Aguirre	8 Febrero 1905	3 Mayo 1932	3 Mayo 1932.
16	9	Idem	Don Higinio Lastra y Lastra (I)	11 Enero 1876	1 Octubre 1932	1 Octubre 1932.
17	10	Idem	Don Gregorio Merino Tapia	9 Mayo 1906	1 Octubre 1932	11 Octubre 1932.
18	11	Idem	Don Primitivo Pelaz Martínez	4 Agosto 1905	1 Agosto 1933	1 Agosto 1933.
19	12	Idem	Don Juan José Ruiz Cué	8 Noviembre 1908	1 Agosto 1933	1 Agosto 1933.
20	1	Oficial de 2.ª Clase	Don Pedro Martínez Pascual	29 Octubre 1917	12 Julio 1939	24 Julio 1939.
21	2	Idem	Don Alfonso Fuente Alonso	1 Septiembre 1919	27 Septiembre 1939...	30 Septiembre 1939.
22	3	Idem	Vacante
23	4	Idem	Idem
24	5	Idem	Idem
25	6	Idem	Idem
26	7	Idem	Idem
27	8	Idem	Idem
28	9	Idem	Idem

GRUPO B). - FACULTATIVOS Y TECNICOS

Primer escalafón (Practicantes)

Número de orden en el escalafón	Número de orden entre los de su clase	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	Fecha de nacimiento	Fecha de ingreso	Antigüedad administrativa
1	1	Practicante	Don José San Emeterio Ruiz	11 Abril 1876	19 Agosto 1902	19 Agosto 1902.
2	2	Idem	Don Félix Ruiz Somavilla	31 Marzo 1884	29 Diciembre 1905	29 Diciembre 1905.
<i>Segundo escalafón (Comadronas)</i>						
1	1	Comadrona	Doña Rosa Porras Alfaro	17 Mayo 1898	22 Mayo 1934	22 Mayo 1934.
2	2	Idem	Vacante			

GRUPO C). - SERVICIOS ESPECIALES

Segundo subgrupo (Talleres-escuelas de aprendizaje para asilados y otros servicios)

Primer escalafón (Imprenta provincial, Sección de componer)

Número de orden en el escalafón	Número de orden entre los de su clase	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	Fecha de nacimiento	Fecha de ingreso	Antigüedad administrativa
1	Unico...	Regente	Don Ramón Gandarillas Bárcena	13 Julio 1911	1 Julio 1933	1 Julio 1933.
2	1	Linotipista-mecánico	Don Manuel de la Colina Llosa	5 Mayo 1904	1 Julio 1933	1 Julio 1933.
3	2	Linotipista	Don Julio Rodríguez Garneró	17 Abril 1916	1 Enero 1933	1 Enero 1933.
4	1	Oficial cajista	Don Fermín San Emeterio Penilla	7 Julio 1870	1 Abril 1912	1 Abril 1912.
5	2	Idem	Don Eusebio Peredo Balsa	27 Abril 1891	1 Marzo 1922	1 Marzo 1922.
6	Unico...	Ayudante	Don Francisco Bello Gómez	20 Diciembre 1912	1 Enero 1933	1 Enero 1933.
<i>Segundo escalafón (Imprenta provincial, Sección de imprimir)</i>						
1	1	Maquinista	Don Marcelino Rodríguez Tovar	28 Mayo 1884	1 Octubre 1905	1 Octubre 1905.
2	2	Cajista-minervista	Don Ramón Vega Monnier	28 Marzo 1896	9 Septiembre 1926	9 Septiembre 1926.
3	3	Marcador	Don Lorenzo Rojo Varona	10 Agosto 1917	1 Enero 1933	1 Enero 1933.
<i>Tercer escalafón (Panadería provincial)</i>						
1	Unico...	Maestro Panadero	Don José Bregel Melero	3 Mayo 1883	31 Diciembre 1933	31 Diciembre 1933.
2	Unico...	Oficial de pala	Don Pedro Soto Pérez	2 Octubre 1891	31 Diciembre 1933	31 Diciembre 1933.

GRUPO D).—SUBALTERNOS, CELADORES, CAMINEROS Y VIGILANTES DE ARBITRIOS

Primer escalafón (Subalternos)

Número de orden en el escalafón	Número de orden entre los de su clase	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	Fecha de nacimiento	Fecha de ingreso	Antigüedad administrativa
1	Unico...	Conserje	Don Benigno Guinzo Cuesta	30 Octubre 1899	31 Enero 1915	31 Enero 1915.
2	1	Portero	Don Jesús Sánchez del Solar	25 Diciembre 1897	1 Septiembre 1928	1 Septiembre 1928.
3	2	Idem	(*)			
4	3	Idem	Vacante			
5	1	Ordenanza	Don Ramón Díez Rodríguez	20 Septiembre 1919	29 Diciembre 1937	20 Diciembre 1939.
6	2	Idem	Don Baldomero González Escorza	27 Febrero 1920	29 Diciembre 1937	20 Diciembre 1939.
7	3	Idem	Don Ramón Agüero Rebollo	26 Julio 1919	29 Diciembre 1937	20 Diciembre 1939.

Segundo escalafón (Celadores de asilados)

1	1	Celador de asilados	Don Felipe Ruiz Ortiz	27 Mayo 1896	18 Octubre 1933	18 Octubre 1933.
2	2	Idem	Vacante			
3	3	Idem	Idem			
4	4	Idem	Idem			
5	5	Idem	Idem			
6	6	Idem	Idem			
7	7	Idem	Idem			

Tercer escalafón (Camineros)

1	1	Capataz	Don Fermín Rodríguez Cobo	11 Octubre 1874	1 Julio 1905	1 Julio 1905.
2	2	Idem				
3	3	Idem	Don Ramón Sierra Pardo	26 Diciembre 1883	1 Abril 1918	1 Abril 1918.
4	4	Idem	Don Pedro Rodríguez Ganzo	5 Junio 1874	13 Julio 1900	13 Julio 1900.
5	5	Idem	Don Federico Isla Martínez	24 Enero 1886	6 Diciembre 1913	6 Diciembre 1913.
6	1	Caminero	Don José Alonso Fernández	6 Noviembre 1872	1 Julio 1905	1 Julio 1905.
7	2	Idem	Don Serafín Oria Cobo	12 Agosto 1872	20 Noviembre 1909	20 Noviembre 1909.
8	3	Idem	Don Ladislao Portillo Lazbal	27 Junio 1875	1 Enero 1911	1 Enero 1911.
9	4	Idem	Don Antonio Díaz Oceja	16 Noviembre 1886	3 Febrero 1913	3 Febrero 1913.
10	5	Idem	Don Saturnino Rivero Ruiz	11 Noviembre 1880	1 Junio 1915	1 Julio 1915.
11	6	Idem	Don Pedro Aguayo Fernández	12 Noviembre 1885	2 Diciembre 1918	2 Diciembre 1918.
12	7	Idem	Don Agustín Díez Ruiz	10 Septiembre 1893	5 Diciembre 1918	5 Diciembre 1918.
13	8	Idem	Don Joaquín Cagigas Veci	18 Diciembre 1877	14 Diciembre 1918	14 Diciembre 1918.
14	9	Idem	Don Nicolás Quijano Palacio	6 Diciembre 1878	20 Octubre 1919	20 Octubre 1919.
15	10	Idem	Don Angel Ruiz Fernández	2 Octubre 1891	31 Julio 1920	31 Julio 1920.
16	11	Idem	Don Ramón Bada Mier	25 Mayo 1887	9 Noviembre 1920	9 Noviembre 1920.
17	12	Idem	Don José María Abascal	29 Noviembre 1888	23 Abril 1921	23 Abril 1921.
18	13	Idem	Don Cesáreo Soberón Gómez	20 Abril 1886	1 Junio 1921	1 Junio 1921.

Tercer escalafón (Cameneros)

Número de orden en el escalafón	Número de orden entre los de su clase	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	Fecha de nacimiento	Fecha de ingreso	Antigüedad administrativa
19	14	Camenero	Don Nicolás Gordón Gutiérrez	6 Septiembre 1896	9 Octubre 1922	9 Octubre 1922.
20	15	Idem	Don Francisco Maza Pardo	6 Octubre 1906	2 Mayo 1934	2 Mayo 1934.
21	16	Idem	Don Aurelio Alvarado Campo	5 Abril 1908	28 Agosto 1934	28 Agosto 1934.
22	17	Idem	Don Eustaquio Piró Zubillaga	23 Septiembre 1891	28 Agosto 1934	28 Agosto 1934.
23	18	Idem	Don Avelino Conde Maza	30 Noviembre 1897	28 Agosto 1934	28 Agosto 1934.
24	19	Idem	Don Juan Vidal Cano	17 Mayo 1917	1 Septiembre 1939	1 Septiembre 1939.
25	20	Idem	Vacante			
26	21	Idem	Idem			
27	22	Idem	Idem			
28	23	Idem	Idem			
29	24	Idem	Idem			
30	25	Idem	Idem			
31	26	Idem	Idem			
32	27	Idem	Idem			

(*) Los puestos señalados con un asterisco corresponden a distintos funcionarios destituidos con motivo de la depuración de personal, por su conducta político-social en relación con el Glorioso Movimiento Nacional, y que han recurrido contra tal destitución, por lo cual quedan reservadas dichas plazas a la resolución que recaiga en los respectivos recursos.

(1) Este funcionario interpuso recurso contencioso-administrativo sobre el lugar que ocupa en la escala a que pertenece, pendiente de resolución en el Tribunal Supremo.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado y disposiciones vigentes, se hace público para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Santander, 24 de Junio de 1940.

EL PRESIDENTE,

MIGUEL QUIJANO DE LA COLINA

EL SECRETARIO,

LUIS HERRERA DE PEDRO

Sección de "Boletín Oficial del Estado"

JEFATURA DEL ESTADO

LEY

El abandono en que se han tenido los problemas económicos en España; la complejidad y gravedad de los mismos, acentuada últimamente por la situación del Mundo y por la guerra que sostuvimos, obligan a abordar su resolución con la decisión y continuidad que el asunto requiere, tanto para lograr remedio de los males y deficiencias que hoy se ofrecen, como para sentar para el futuro firmes bases para el buen ordenamiento y desarrollo de nuestra economía.

La obra económica de un Estado, al igual que su política, a cuyas directrices ha de estar subordinada, afecta a la totalidad de los Departamentos ministeriales, aunque gravite con distinta intensidad sobre cada uno de ellos. En este sentido, es necesario que la acción de los distintos Ministerios se sujete a unas directrices económicas firmes y armónicas, que no pueden ser alteradas por la acción aislada que cada Departamento pudiera realizar, en tal forma, que cuantos proyectos de índole económica elaboren, sean, en principio, orientados, y, en su caso, estudiados e informados antes de su ejecución por un organismo nacional, elemento de trabajo del Gobierno de la Nación, que estudie y prepare desde un punto de vista general las líneas principales a que deba sujetarse nuestra economía.

A los indicados fines de orientación ordenadora de una política económica de Gobierno y de coordinación de la acción de los distintos Ministerios, responde la creación del Consejo de Economía Nacional que por esta Ley se dispone, integrado por técnicos de todas las especialidades que se relacionan con la economía y por aquellas otras personas que por su notoria competencia en cuestiones económicas se estima deben ser aprovechadas sus aptitudes en servicio de la Nación.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero. Se crea el Consejo de Economía Nacional como organismo autónomo de trabajo, consultivo, asesor y técnico en todos los asuntos que afecten a la economía nacional. Se relacionará con los restantes órganos de la Administración a través de la Presidencia del Gobierno, pudiendo, no obstante, hacerlo directamente en aquellos casos en que su informe se determine como preceptivo.

Artículo segundo. El Consejo de Economía Nacional estará constituido por un Presidente, un Secretario general y un número de Vocales Consejeros, nombrados directamente por el Jefe del Estado entre el personal que considere más capacitado de las distintas actividades económicas nacionales. El General Jefe del Alto Estado Mayor y el Delegado Nacional de Sindicatos serán, en todo caso, Vocales del Consejo.

Artículo tercero. El Consejo se organizará en una Secretaría general, una Comisión permanente de trabajo y en el número de Ponencias y Secciones necesarias para el desarrollo de sus actividades.

A la Secretaría general se adscribirán los funcionarios de distintos Cuerpos de la Administración que sean precisos para el desempeño de los asuntos que tenga a su cargo. La Comisión permanente se consti-

tuirá por el número de Consejeros que se consideren necesarios entre los residentes en Madrid.

Artículo cuarto. El Presidente, Secretario general y Consejeros tendrán análoga categoría y representación que el Presidente y los Consejeros de Estado. El Presidente disfrutará de un sueldo anual de treinta mil pesetas. El Secretario general y Consejeros de la Comisión permanente, veintisiete mil. El Presidente, Secretario general y Consejeros percibirán dietas de cincuenta pesetas por cada sesión plenaria del Consejo; tendrán derecho a pase de libre circulación por los Ferrocarriles, y los que residan fuera de Madrid percibirán, como indemnización por los desplazamientos que hubieren de hacer para acudir a los trabajos o sesiones del Consejo, la cantidad de seis mil pesetas anuales.

Artículo quinto. El Consejo de Economía Nacional tendrá por misión el entender, desarrollar y proponer soluciones a aquellos problemas que el Jefe del Gobierno o el Consejo de Ministros le encomiende, y el de informar sobre aquellos proyectos que le sometan el Jefe del Gobierno, el Consejo de Ministros o cualquiera de éstos en los asuntos atribuidos a su Departamento.

Podrá, por sí, el Consejo de Economía Nacional elevar al Gobierno aquellas propuestas o estudios que considere conveniente someter a la consideración de aquél y versen sobre los distintos problemas y materias que afecten a la economía nacional.

Artículo sexto. El Consejo podrá recabar la colaboración de servicios oficiales, Corporaciones públicas y entidades genuinamente españolas para obtener de ellas datos, estadísticas e informes, así como de las empresas privadas solicitar elementos documentales auténticos de su administración, habiendo de guardar, tanto el Consejo como sus funcionarios, absoluto secreto de ello.

Podrá también ocupar temporalmente, mediante remuneración, especialistas en materias propias del Consejo, o solicitar de los Departamentos ministeriales que comisionen accidentalmente para un trabajo o estudio determinado a uno o varios funcionarios públicos.

Finalmente, y presidido por un Consejero, podrá el Consejo constituir Comisiones especiales con un fin concreto, en la que exista representación de intereses privados.

Artículo séptimo. El Consejo de Economía Nacional, tan pronto esté constituido, elevará al Gobierno, para su aprobación y reglamentación, propuesta de las materias, asuntos y problemas de índole económica que estime deban ser de su competencia, señalando aquellos en que considere debe ser preceptivo su informe antes de ser resuelto por el Departamento correspondiente.

Artículo octavo. Los organismos que actualmente, y con la denominación de Consejos, Juntas, Comisiones, etcétera, tienen a su cargo la realización de servicios de índole consultiva o de gestión, relacionados con los diferentes aspectos de la economía nacional, continuarán en el desempeño de sus peculiares cometidos en cuanto no se opongan a los que se señalen como propios del Consejo de Economía Nacional, el cual propondrá al Gobierno, en definitiva, lo que estime procedente respecto a la continuación, modificación o supresión de aquellos organismos.

Artículo noveno. Por el Ministro de Hacienda, y tomando como base lo consignado en el capítulo pri-

mero, artículo segundo, grupo primero, concepto segundo del vigente Presupuesto, se facilitarán los créditos necesarios para la organización y sostenimiento del Consejo.

Artículo décimo. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento de la presente Ley, dictándose por la Presidencia del Gobierno todas las necesarias para su desarrollo.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en El Pardo a cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta.
Francisco Franco. 1240

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 8 de Junio de 1940.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

CIRCULAR

Los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local deberán proceder, con toda urgencia, a la elaboración de la estadística de liquidaciones de presupuestos municipales correspondientes al pasado ejercicio de 1939; a la formación de la de los presupuestos ordinarios de 1939 y 1940; a la de los extraordinarios en vigor en 31 de Diciembre de 1939 y a la de la Deuda municipal y existencia en las Cajas Municipales, referidas al 31 de Diciembre de 1939.

En la realización de estos trabajos se atenderán los señores Jefes provinciales a los modelos de estados que actualmente vienen usando, con las modificaciones siguientes: hay que incluir el capítulo "Resultas", que últimamente no se incluía, tanto en los presupuestos como en las liquidaciones, totalizándolos con la inclusión de las referidas "Resultas".

En los estados de presupuestos, tanto ordinarios como extraordinarios, como asimismo en el de la Deuda Municipal, los Ayuntamientos serán clasificados con arreglo a las siguientes categorías de población de derecho: hasta 1.000 habitantes; de 1.001 a 5.000; de 5.001 a 20.000; de 20.001 a 100.000, y de 100.001 y más habitantes.

Para determinar la población de derecho de cada Ayuntamiento se atenderá exclusivamente a la cifra que arroje el Censo de la población de España de 1930, formado por la Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística, prescindiendo en absoluto de los padrones municipales.

Cuando el presupuesto de un Ayuntamiento sea prórroga del aprobado para el año anterior, se pondrá una llamada al lado del nombre del pueblo, consistente en un uno romano encerrado entre paréntesis, en esta forma: (I).

Los estados referentes a presupuestos extraordinarios se ajustarán a las normas trazadas para los ordinarios, sin más variaciones que cambiar el encabezamiento del estado y no consignar todos los Ayuntamientos de la provincia, sino solamente aquellos que tengan presupuestos extraordinarios.

La estadística de la Deuda Municipal ha de referirse a la Deuda en circulación en 31 de Diciembre de 1939, es decir, la deuda que existía en esa fecha, prescindiendo en absoluto de las cifras que se refieran a Deuda concertada o emitida y excluyendo en absoluto la llamada "Relación de acreedores". Sólo ha de

entenderse por tal aquélla que proceda de operaciones crediticias.

El plazo para la remisión de los trabajos a la Dirección General de Administración Local vencerá a los tres meses de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado", y deberán ser enviados a medida que se ultimen.

Se ordena a los señores Jefes de las Secciones el cumplimiento estricto de la Circular presente, y para evitar el retraso que la devolución de trabajos habría de originar, serán comprobadas debidamente las operaciones aritméticas, así como se incluirán los datos de todos los Ayuntamientos.

Los señores Gobernadores civiles cuidarán de dar a la Orden presente la debida publicidad, para en su día poder exigir las responsabilidades que se deriven de su inobservancia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de Junio de 1940.—El Director general de Administración Local, A. Iturmendi.

Excelentísimos señores Gobernadores civiles de las provincias de régimen común y de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife. 1274

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 14 de Junio de 1940.)

Sección de Anuncios Oficiales

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

SECCION DE MINAS.—DEMARCAIONES

Registro minero número 15.207

Don José Luna Martínez-Viademonte, ingeniero jefe de Minas de este Distrito Minero,

Hago saber: Que por don Octavio Villatte Talvare, en nombre y representación de la S. A. "Vidriera Mecánica del Norte", vecino de Bilbao, se ha presentado, con fecha 10 de Junio de 1940, una solicitud de concesión de registro minero de veinte pertenencias de mineral de sílice, con el nombre de "Peñas Blancas", número 15.207, en el paraje Peñas Blancas, del pueblo de Vioño, término municipal del Ayuntamiento de Piélagos, sin expresar linderos.

El trazado de la designación es el siguiente.—Punto de partida: Se tomará como punto de partida el ángulo más Norte de la casa máquina del transporte aéreo que va de la cantera a la fábrica de vidrio, situado en el centro de la cantera, en el paraje y término antes citados; desde este punto se medirán, en dirección Norte, 200 metros, colocando la primera estaca; desde ésta, en dirección Oeste, se medirán 300 metros, colocando la segunda estaca; desde ésta, en dirección Sur, se medirán 400 metros, colocando la tercera estaca; desde ésta, en dirección Este, se medirán 500 metros, colocando la cuarta estaca; desde ésta, en dirección Oeste, se medirán 200 metros, llegando a la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas. La orientación se refiere al Norte magnético.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, por decreto del excelentísimo señor Gobernador civil, fecha de hoy, mandando al propio tiempo se expidan los correspondientes edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el Ayuntamiento de Piélagos, insertándose también en el "Boletín Oficial" de la provincia, se hace la pre-

sente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en la forma e improrrogable plazo de sesenta días que establece la vigente legislación de Minas.

Santander, 12 de Junio de 1940.—El ingeniero jefe accidental, J. Luna.

Derechos de inserción: 52,25 pesetas.

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Vistas las comunicaciones de los registradores de la Propiedad de Torrelavega y Potes, en las que se detallan los datos referentes a reconstitución de los Registros de la Propiedad de que son titulares, y haciendo uso de la facultad que me confiere el artículo 12 de la Ley de 5 de Julio de 1938, esta Dirección general ha acordado, agotando los plazos que aquel artículo autoriza, prorrogar por otros seis meses el período reconstitutivo de dichos Registros, comenzando a contarse el nuevo plazo el día primero del próximo mes de Julio.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Madrid, 21 de Junio de 1940.—El director general (ilegible).

1294

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Dirección.—Expropiaciones

Término municipal: Campoo de Yuso (Monegro).

Obra: Pantano del Ebro (embalse).

Expediente número 25.

ANUNCIO

En el expediente de expropiación forzosa referente al término municipal citado en la cabecera de este anuncio, motivado por las obras del Pantano del Ebro, he dictado con esta fecha, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley y 29 del Reglamento de Expropiación forzosa vigente, una resolución, en la que se dispone:

1.º Que se haga público por medio de este "Boletín Oficial" que, habiéndose resuelto legalmente la necesidad de la ocupación de las fincas a que se refiere el expediente, procede incoar seguidamente el procedimiento expropiatorio propiamente dicho de los citados predios.

2.º Que se proceda a designar los peritos que han de representar a la Administración en el mencionado expediente; y

3.º Que se notifique individualmente esta resolución a los interesados; previniéndoles que en el plazo de ocho días, contados a partir de la fecha en que tenga lugar la notificación individual, pueden comparecer ante el señor alcalde, por sí o por apoderado en forma, para hacer la designación del perito que haya de representarles en el expediente; bien entendido que dicho perito debe reunir las condiciones exigidas por el artículo 21 de la Ley y 32 del Reglamento, y que de no tenerlas, o de no hacer la designación dentro del plazo mencionado, se entenderá que se conforman con la actuación del perito de la Administración.

—Al hacer pública esta resolución para conocimiento de los propietarios que se relacionan a continuación, en cumplimiento tanto de lo acordado como de lo dispuesto en la vigente legislación, se advierte asimismo a los interesados que, residiendo fuera del

término municipal que arriba se indica, carezcan en él de apoderado, administrador o representante legalmente autorizado, deben designar sin pérdida de tiempo persona que les represente ante el señor alcalde para las sucesivas notificaciones a que dé lugar la tramitación del expediente; bien entendido que de no efectuar dicha designación en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio, o en el caso de nombrar persona que no sea vecina del pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al concejal que represente al Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de Expropiación forzosa.

Zaragoza, 25 de Marzo de 1940.—El ingeniero director, M. Echeverría (rubricado).

777

Relación que se cita:

Número de orden, 1. Nombre y apellidos, herederos de Antonio Argüeso; nombre de la finca, Serrón; clase, prado.—2. Pilar Gutiérrez López; ídem; ídem.—3. Herederos de Demetrio López Gutiérrez; ídem; ídem.—4. Isabel Fernández Fernández; ídem; ídem.—5. Bernardina Peña González; ídem; ídem.—6. Antonio Fernández Castañeda; ídem; ídem.—7. Herederos de Liborio Fernández Ceballos; ídem; ídem.—8. Bernardo Ceballos González; ídem; ídem.—9. Elvira y Rafaela Peña López; La Presura; ídem.—10. Leandro Gutiérrez Fernández; ídem; ídem.—11. Felicitas Ceballos Lantarón; ídem; ídem.—12. Herederos de Demetrio López; ídem; ídem.—13. Herederos de Mariano Fernández López; ídem; ídem.—14. Herederos de Faustina Fernández Fernández; ídem; ídem.—15. Josefa Ruiz Quevedo; ídem; ídem.—16. Antonio Fernández Castañeda; ídem; ídem.—17. Junta administrativa de Monegro; Prao del Toro; ídem.—18. Demetrio Gutiérrez López; La Presura; ídem.—19. Herederos de Manuel Fernández Sáiz; ídem; ídem; colono, Felipa Fernández.—20. Mariano Soberón Fernández; ídem; ídem.—21. Santos Sáinz Díez; ídem; ídem.—22. Simona Gutiérrez Ceballos y herederos de Gregorio Gutiérrez; ídem; ídem.—23. Mariano Soberón Fernández; ídem; ídem.—24. Herederos de Demetrio López; ídem; ídem.—25. Cirilo Conde González; ídem; ídem.—26. Francisco Gutiérrez Lucio; ídem; ídem.—27. Herederos de Emiliano Gutiérrez; ídem; ídem.—28. José Díaz Argüeso; ídem; ídem.—29. Herederos de Faustina Fernández; ídem; ídem.—30. Leonardo Fernández Ruiz; ídem; ídem.—31. Basilisa Fernández García; ídem; ídem.—32. Eugenio Ruiz Gutiérrez; ídem; ídem.—33. Salvador González Gutiérrez; ídem; ídem.—34. Pilar Gutiérrez López; ídem; ídem.—35. Herederos de Faustina Fernández; ídem; ídem.—36. Herederos de Mariano Fernández López; ídem; ídem.—37. Herederos de Victoriana Fernández; ídem; ídem.—38. Cirilo Conde González; ídem; ídem.—39. Eduardo López Gómez; ídem; ídem.—40. Leoncio Fernández Ceballos; ídem; ídem.—41. Adolfo González Fernández; ídem; ídem.—42. Agustín González; ídem; ídem.—43. Norberto González Ruiz; ídem; ídem.—44. Herederos de Felipe Gómez; ídem; ídem.—45. Herederos Faustina Fernández; ídem; ídem.—46. Dolores Peña González; ídem; ídem; colono, Gregorio González Fernández.—47. Cirilo Gutiérrez López; ídem; ídem.—48. Junta administrativa de Monegro; monte Ontanillas, número 173.—49. Adrián López Sáiz; Prao Mirajo.—50. Josefa Ruiz Quevedo; ídem; prado.—51. Herederos de Antonio López Fernández; ídem; ídem.

(CONTINUARÁ)

Sección de Administración de Justicia

Don Florencio Víctor Alonso Requejo, juez municipal letrado del Juzgado uno, en funciones de primera instancia del mismo, de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido expediente de declaración de herederos abintestato de doña Teresa Róiz Díaz, de cuarenta y nueve años, natural de Cangas de Onís, hija de don Victoriano y doña Josefa, viuda de don Sotero Camblanca Sánchez, vecina de Santander, donde falleció el día tres de Junio de mil novecientos treinta y siete, reclamando su herencia sus hermanos de doble vínculo José y Josefa Róiz Díaz; sus hermanos de vínculo sencillo Agustín y Carmen Róiz Camblanca; sus sobrinos carnales Julia, Eliseo, Redención-Nicasia y César Róiz Gómez, hijos legítimos del hermano premuerto de la causante, Julio Róiz Díaz; sus sobrinos carnales José Luis y Arturo Róiz Palacio, hijos legítimos de su también hermano de doble vínculo, premuerto, Luis Róiz Díaz, y sus sobrinos carnales Aurora y Manuel Róiz Hidalgo, hijos de su premuerto hermano de vínculo sencillo Victoriano Róiz Camblanca. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se publica este edicto anunciando la muerte sin testar de dicha doña Teresa Róiz Díaz y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho que los que reclaman la herencia para que comparezcan ante el Juzgado de primera instancia número 1 de Santander, a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Santander a diecisiete de Junio de mil novecientos cuarenta.—El juez, F. Víctor Alonso.—Licenciado Antonio González.

Derechos de inserción: 41 pesetas.

El señor juez de instrucción número uno de Santander y en el sumario seguido en este Juzgado con el número 94 de 1939, por hurto de muebles, tiene acordado la citación, dentro del término de cinco días, a la publicación de esta cédula en el "Boletín Oficial" de la provincia, de la denunciante doña Manuela Mendizábal Lacarrera, soltera, mayor de edad y vecindada que estuvo en Garmendia, 5, 3.º, para ampliar diligencias interesadas por el Ministerio fiscal; apercibida que, de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente.

Santander, 17 de Junio de 1940.—El juez de instrucción (ilegible). 1282

Andrés Cortés Fernández, hijo de Eduardo y de Manuela, natural de Bostronizo, Ayuntamiento de Arenas de Iguña, provincia de Santander, estado soltero, profesión metalúrgico, de 27 años de edad, domiciliado últimamente en Bostronizo (Santander), viste el traje de uniforme de Infantería, procesado por deserción, comparecerá en el término de treinta días ante don José Carmona Martínez, juez instructor del Regimiento de Infantería número 1, de guarnición en Madrid; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega a las Autoridades civiles y militares que, en el caso de ser habido, procedan a

su detención, siendo puesto inmediatamente a disposición de este Juzgado.

Madrid, 17 de Junio de 1940.—El juez instructor, José Carmona Martínez. 1285

Sección de Administración Municipal

Ayuntamiento de SANTANDER

Aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento pleno, en sesión que celebró el día 17 del mes en curso, la prórroga del Presupuesto del ejercicio de 1939 para el de 1940, se anuncia que el mismo queda expuesto al público en la Secretaría, por plazo de quince días. Vencido dicho plazo, durante otros quince días podrá quienquiera formular las reclamaciones u observaciones que estime oportuno.

Santander, 20 de Junio de 1940.—El alcalde, Emilio Pino.

Aprobado por la Comisión municipal permanente, en sesión de 17 de Junio último, el proyecto de reforma parcial y ampliación del Ensanche de Maliaño, se anuncia al público que dicho proyecto se halla de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Ensanche), durante el plazo de treinta días y a las horas de oficina, al objeto de que las entidades y personas a quienes interese puedan examinarlo y presentar por escrito, durante dicho plazo, cuantas reclamaciones tengan por conveniente.

Santander, 20 de Junio de 1940.—El alcalde, Emilio Pino. 1287

Ayuntamiento de LIENDO

Roturaciones arbitrarias

Relación de vecinos de este Ayuntamiento que solicitan la legitimación de los terrenos que también se relacionan:

Monte Candina

Don José Candina Isequilla.—Un terreno, sitio Pico del Mazo, de 20 áreas; que linda: por todos los vientos, con terreno del común.

Don Gabino Espalza Ibáñez.—Un terreno, sitio La Cerra, en San Julián, de 28 áreas; que linda: Norte, Elena Díez; Sur, Francisco Epalza; Este, carretera; Oeste, varios vecinos.

Don Rosendo Lanza Abascal.—Un terreno, sitio El Brejón, en monte Sierra la Vida, de nueve áreas; linda: Norte, Julián Albo; Sur, Pilar Abascal; Oeste, Antonia Tagle; Este, carretera.

Don Aquilino Revuelta López.—Un terreno, sitio El Brejón, en monte del anterior, de nueve áreas; linda: Norte, Julián Albo; Sur, Indalecio Campillo; Este, carretera; Oeste, Pilar Abascal.

Doña Pilar Abascal Lazbal.—Un terreno, sitio El Brejón, del monte del anterior, de ocho áreas; linda: Norte, Julián Albo; Este, Aquilino Revuelta; Oeste, Rosendo Lanza.

Don Enrique Isequilla Larrauri.—Un terreno, sitio El Brejón, monte del anterior, de 24 áreas; linda: Norte, Diego Marroquín; Este y Oeste, carretera; Sur, Aquilino Revuelta.

Don Nicasio Herrero Rióseco.—Un terreno, sitio Peña del Castro, monte del anterior, de 40 áreas; lin-

da: Norte, Peña del Castro; Sur, Vicente Sol; Oeste, Feliciano Collado; Este, Elena Díez.

Don Antonino Díez Campillo.—Un terreno, sitio Cueva Serán, monte Candina, de 70 áreas; linda: Norte, más terreno propio; Este, José Rascón; Sur, carretera; Oeste, Gonzalo Hazas.

Don Máximo Rozas Rozas.—Un terreno, al sitio Ru-cueva, de 30 áreas; linda: Norte, Nicolás Villanueva; Sur, terreno común del monte Candina; Oeste, Flo-rencia Campo; Este, más del monte Candina.

Doña Irene Ranero Díez.—Un terreno, sitio El Ho-yo, de 30 áreas; linda: por todos los vientos, terreno común del monte Candina.

Don Ladislao Portillo Lazbal.—Un terreno, sitio San Roque, de 30 áreas; linda: por todos los vientos, te-rreno del monte Candina.

Doña Martina Campillo Villanueva.—Un terreno, si-tio La Quemada; linda: Norte, terreno propio; los de-más vientos, terreno del monte Candina; de 50 áreas.

Don Gonzalo Hazas Hoz.—Un terreno, sitio San Roque, de 20 áreas; linda: Norte, Angel Crespo; Sur y Oeste, carretera; Este, terreno monte Candina.

Don Ramón Velaz González.—Un terreno, sitio Cuesta de Mendina, de 15 áreas; linda: Norte, Ceferino Gómez; los demás vientos, carreteras del monte.

Don Manuel García Alegría.—Un terreno, sitio Hel-guero Mulo, de 200 áreas; linda: por Norte y Este, carreteras del monte; Sur y Oeste, terreno común del monte Candina.

Don José Cueva Aguilera.—Un terreno, sitio Hel-guera, de una hectárea; linda: Sur, carretera de Mu-riedas a Bilbao; los demás vientos, terreno común del monte Candina.

Doña María Varga Villanueva.—Un terreno, sitio Llana de Rancho, de 60 áreas; linda: Este, carretera de Muriedas a Bilbao; los demás vientos, terreno co-mún del monte Candina.

Don Pedro Cantero Velaz.—Un terreno, sitio Cuen-ca, de 100 áreas; linda: Este y Oeste, carretera de Muriedas a Bilbao, y Norte y Sur, terreno monte Candina.

Don Fernando Villanueva Rozas.—Un terreno, sitio de El Mazo, de 60 áreas; linda: Norte y Oeste, el río; Sur, carretera; Este, terreno común del monte Can-dina.

Don Pedro Gil Portillo.—Un terreno, sitio de El Cerecillo, de una área; linda: Oeste, Aquilina Portillo; los demás vientos, terreno común del monte Candina.

Monte Cuesta Negra

Don Marcelino Ruiz Piedra.—Un terreno, al sitio La Parada, de 150 áreas; linda: Oeste, carretera del monte; los demás vientos, terreno común del monte Cuesta Negra.

Don Adolfo San Emeterio Remolina.—Un terreno, sitio río Lazadera, de 60 áreas; linda: Este, carretera; Sur, terreno común; Oeste, Perfecto Lanza; Norte, Salvador Garma.

Doña Marcelina Abascal Gil.—Un terreno, sitio El Llano, de 70 áreas; linda: Norte, carretera; Este y Oeste, carretera; Sur, terreno del común del monte Cuesta Negra.

Don Ruperto Pinedo Bollada.—Un terreno, sitio La Parada, de 180 áreas; linda: Norte y Este, carretera; Sur y Oeste, terreno común del monte Cuesta Negra.

Don José Nazábal Sarabia.—Un terreno, sitio Cam-po Grande, de 200 áreas; linda: Norte y Este, terre-

no común del monte Cuesta Negra; Sur y Oeste, ju-risdicción de Sena (Limpías).

Don Santiago Sancho González.—Un terreno, sitio Llano las Pozas, de 50 áreas; linda: Norte y Este, ca-rretera; Sur, Emeterio Abascal; Oeste, Calce de Ma-lino.

Don Manuel Abascal Gil.—Un terreno, sitio El Lla-no, de 24 áreas; linda: Este y Sur, el río; Oeste, ca-rretera; Norte, terreno del monte y el río.

Don José Lanza González.—Un terreno, sitio Llano, de 30 áreas; linda: Norte, Sur y Este, carretera; Oeste, terreno del común de Cuesta Negra.

Doña Trinidad Lombera González.—Un terreno, si-tio Llana Gedo, de una hectárea; linda: Norte y Este, terreno común del monte Cuesta Negra.

Don Tomás Albo Casas.—Un terreno, de 25 áreas; linda: Norte, Emeterio Gutiérrez; los demás vientos, carretera.

Don Emilio Gómez Crespo.—Un terreno, de 35 áreas; linda: Oeste, carretera; los demás vientos, terreno del monte Cuesta Negra.

Doña Asunción Garma Gómez.—Un terreno, sitio Castañal (Rocillo), de 28 áreas; linda: Sur, Rosario Viota; Este, Salvador Garma; Oeste y Norte, carre-tera.

Doña Rosario Viota Lus.—Un terreno, sitio de El Castañal, de 28 áreas; linda: Este y Sur, carretera; Norte, José Lanza; Oeste, Asunción Garma.

Don Román Bastida Muñoz.—Un terreno, sitio Arri-ba del Asartal, de una hectárea; linda: Norte, terreno propio; Este, Francisco Llama; Oeste, el mismo Lla-ma; Sur, Mariano González.

Don Leopoldo Lanza González.—Un terreno, en el sitio Cobazos, de una hectárea; linda: Norte, límite del monte Candina; Sur, carretera; Este, Bibiano Ortiz Velaz; Oeste, terreno común del monte Cuesta Negra.

Doña Ildefonsa Sáiz Alevia.—Un terreno, sitio Ma-nás, de 30 áreas; linda: Sur, Hermenegildo Villanue-va; Este, carretera; Norte y Oeste, terreno común del monte Cuesta Negra.

Don Ricardo Sánchez Gómez.—Un terreno, sitio Tranto, de 60 áreas; linda: Este, carretera; Sur, Pa-trocinio Canales; Norte, Celestino Rodríguez; Oeste, terreno del monte Cuesta Negra.

Don Emilio Avendaño Rozas.—Un terreno, sitio Mo-lino Lombana, de cuatro áreas; linda: Norte y Oeste, el río; Sur, terreno del común; Este, carretera.

Don Francisco Aguilera Martínez.—Un terreno, sitio Llano, de 14 áreas; linda: Sur, carretera; Este, terre-no propio; Oeste, carretera.

Doña Emilia Pérez Ruiz.—Un terreno, sitio La Ra-silla, de 20 áreas; linda: Norte, terreno del común; Sur, Siro Llanderal; Este, Paulino Mora.

Don Manuel Gómez Albo.—Un terreno, sitio de El Noval, de seis áreas; linda: Este, Paulino Mora; Norte, el río; Oeste, Patrocinio Gil; Sur, Emilia Pérez Ruiz.

Don Patrocinio Canales Pérez.—Un terreno, monte Cuesta Negra, de 15 áreas; linda: Norte, Ricardo Sán-chez; Sur y Este, carretera; Oeste, terreno del monte Cuesta Ngra.

Don Antonio Llama Tipular.—Un terreno, sitio Pun-ta la Llandera, de una hectárea; linda: por todos los vientos, terreno común del monte Cuesta Negra.

Don José Ochagabías Velaz.—Un terreno, sitio de El Llano, de 20 áreas; linda: Este, Marcelino Abascal; los demás vientos, terreno del monte Cuesta Negra.

Liendo, 15 de Junio de 1940.—El alcalde, Ignacio Díez.

I N D I C E

de lo publicado en las Secciones de: Administración Provincial,
 "Boletín Oficial del Estado", Anuncios Oficiales, Administración
 Económica, Anuncios de Subastas, Administración de Justicia,
 Administración Municipal y Anuncios Particulares,
 durante el mes de Junio de 1940

	Págs.		Págs.		
DIA 3					
Sección de Administración Provincial					
Gobierno Civil de Santander					
Circular n.º 157. Dando conocimiento de una Orden del Ministerio de la Gobernación en que se dispone quede sin efecto la de 7 de Julio de 1936 sobre suspensión de embargo a los Ayuntamientos que no esuvieran al corriente en el pago de sus haberes a los funcionarios sanitarios	814	zón de Liébana, San Pedro del Romeral, Cartes, Torrelavega y Villacarriedo.....	820		
Sección de "Boletín Oficial del Estado"					
Ministerio de Trabajo					
Decreto traspasando los Servicios de Colocación Obrera a la Delegación de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S.	814	Sección de Anuncios Particulares			
Sección de Anuncios Oficiales					
Distrito Minero de Santander	815	Banco Mercantil	820		
Subsidio al Ex Combatiente	816	DIA 5			
Confederación Hidrográfica del Ebro	818	Sección de Administración Provincial			
Sección de Anuncios de Subastas					
Ayuntamiento de Cabezón de la Sal	818	Gobierno civil de Santander			
Sección de Administración de Justicia					
Providencias judiciales	819	Circular n.º 158. Concediendo autorización al alcalde de Liendo para emplear estriчина en el exterminio de animales dañinos	822		
Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid	819	Circular n.º 159. Dando cuenta de una aclaración del ilustrísimo señor director general de Administración Local sobre remisión a este Centro de las plantillas de sus funcionarios	822		
Idem ídem de Burgos	819	Sección de Anuncios Oficiales			
Anuncio de incoación de expedientes de Responsabilidades Políticas	819	Distrito Minero de Santander	822		
Sección de Administración Municipal					
Ayuntamientos de: Santander, Cieza, Cabe-		Junta Harino-Panadera de Santander	822		
		Dirección general de Seguridad	823		
		Confederación Hidrográfica del Ebro	823		
		Subsidio al Combatiente	824		
		Sección de Anuncios de Subastas			
		Subasta de ganado	827		
		Ayuntamiento de Polaciones	827		
		Sección de Administración de Justicia			
		Providencias judiciales	827		
		Sección de Administración Municipal			
		Ayuntamientos de: Polaciones, Anievas, Bárcena de Pie de Concha, Comillas y Puenteviesgo	828		

Págs.

Págs.

DIA 7

Sección de Administración Provincial

Gobierno civil de Santander

Circular n.º 160. Encareciendo de todas las Autoridades y organismos que me están subordinados no entorpezcan los trabajos del personal afecto a la Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral 830

Circular n.º 161. Dando cuenta de una Orden del Ministerio de la Gobernación por la que se disponen normas sobre Colegios oficiales de Arquitectos y Aparejadores 830

Sección de "Boletín Oficial del Estado"

Presidencia del Gobierno

Decreto por el que se establecen normas para la restricción del consumo de gasolina 830

Sección de Anuncios Oficiales

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas 832
Dirección general de Ganadería 833
Confederación Hidrográfica del Ebro 833

Sección de Administración de Justicia

Providencias judiciales 834
Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos 834

Sección de Administración Municipal

Ayuntamientos de: Anievas, Santiurde de Reinosa, Reocín, Ribamontán al Monte y Santoña 835

Sección de Anuncios Particulares

Notaría de don Francisco Fernández 836
Banco Mercantil 836
Cementos Alfa, S. A. 836
"Santa Lucía", S. A. 836

DIA 10

Sección de Administración Provincial

Gobierno Civil de Santander

Circular n.º 162. Dando conocimiento de una Circular del ilustrísimo señor Subsecretario de la Gobernación por la que se recuerda el cumplimiento de la Orden de 16 de Mayo último para que se hicieran desaparecer vocablos genéricos extranjeros de rótulos, muestras, anuncios, etc. etc. 838

Circular n.º 163. Comunicando haber sido autorizada por la Superioridad la Juventud Católica de esta provincia para celebrar actos de propaganda con motivo de la peregrinación a la Virgen del Pilar 838

Circular n.º 164. Dando de plazo hasta el día 15 del corriente mes a los señores alcaldes y secretarios de los Ayuntamientos que se

relacionan para que den cumplimiento a las Circulares 122 y 140 838

Sección de "Boletín Oficial del Estado"

Jefatura del Estado

Ley por la que se amplía lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 sobre disponibilidad de material 838

Sección de Anuncios Oficiales

Sección Administrativa de Primera Enseñanza 839
Confederación Hidrográfica del Ebro 839
Jefatura de Obras Públicas de Santander... 840

Sección de Anuncios de Subastas

Ayuntamiento de Santander 841

Sección de Administración de Justicia

Providencias judiciales 841

Sección de Administración Municipal

Ayuntamientos de: Santander, Liérganes, Hermandad de Campoo de Suso, Castañeda, Corvera de Toranzo, Entrambasaguas, Pesquera, Santoña, Bareyo, Villafufre, Luenta y Arredondo 843

Sección de Anuncios Particulares

Notaría de don Francisco Fernández 844
"Santa Lucía", S. A. 844

DIA 12

Sección de Administración Provincial

Gobierno civil de Santander

Circular n.º 165. Ordenando a las Alcaldías y encareciendo a las demás Autoridades de la provincia que en años anteriores organizaron Colonias escolares que pongan a disposición de las Delegaciones provinciales de Organizaciones Juveniles de F. E. T. y de las J. O. N. S. los locales, mobiliarios, medios de transporte, material sanitario, etc., que utilizaron en dicho servicio 846

Circular n.º 166. Concediendo autorización al señor alcalde de Luenta para que pueda emplear estricnina en el exterminio de los animales dañinos 846

Circular n.º 167. Previendo que en lo sucesivo todos los pedidos y propuestas de primeras materias deben dirigirse al Ministerio de Industria y Comercio 846

Sección de "Boletín Oficial del Estado"

Presidencia del Gobierno

Decreto modificando el artículo 14 del Decreto de 13 del corriente sobre restricciones en el consumo de gasolinas y sus mezclas ... 846

	Págs.
Ministerio de la Gobernación	
Decreto por el que se regula la tramitación de los expedientes incoados por las Corporaciones locales para concertar préstamos con el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional	846
Ministerio del Ejército	
Orden por la que se impone a los Ayuntamientos la obligación de entregar un socorro diario de dos pesetas cincuenta céntimos a los mozos y a sus parientes que deban trasladarse a la capital de la provincia para comparecer ante las Juntas de Clasificación	847
Sección de Anuncios Oficiales	
Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas ...	847
Confederación Hidrográfica del Ebro	848
Distrito Minero de Santander	848
Diputación provincial de Santander	849
Sección de Anuncios de Subastas	
Administración Principal de Correos de Santander	850
Sección de Administración de Justicia	
Providencias judiciales.....	850
Sección de Administración Municipal	
Ayuntamientos de: Santander, Santa María de Cayón, Villaverde de Trucíos, Enmedio, Cartes, Astillero, Lamasón, Santiurde de Toranzo y Medio Cudeyo	851
Sección de Anuncios Particulares	
Sociedad Anónima "Montañesa de Electricidad"	852
Monte de Piedad de Santander	852
DIA 14	
Sección de Administración Provincial	
Gobierno civil de Santander	
Circular n.º 168. Llamando la atención de los señores alcaldes sobre la Orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de Mayo último, y de la obligación en que se encuentran de dar cumplimiento a la Orden del mismo Ministerio de 30 de Abril último, sobre permisos de apertura de nuevos establecimientos de recreo	854
Sección de "Boletín Oficial del Estado"	
Jefatura del Estado	
Ley por la que se autoriza el nombramiento de guardas forestales con carácter interino.	854

	Págs.
Sección de Anuncios Oficiales	
Distrito Minero de Santander	854
Subsidio al Combatiente	855
Confederación Hidrográfica del Ebro	857
Sección de Anuncios de Subastas	
Diputación provincial de Santander	857
Sección de Administración de Justicia	
Providencias judiciales.....	858
Anuncio de incoación de expediente de Responsabilidades Políticas	858
Sección de Administración Municipal	
Ayuntamientos de: Santander, Guriezo, San Miguel de Aguayo, Piélagos, Vega de Pas, Miera, Pesaguero, Santiurde de Toranzo, Reinosa, Camaleño, Ampuero y Valderredible	859
Sección de Anuncios Particulares	
Banco Mercantil	860
DIA 17	
Sección de Administración Provincial	
Gobierno civil de Santander	
Circular n.º 169. Dando cuenta de una Orden del Ministerio de la Gobernación por la que se concede un plazo a los aspirantes del Cuerpo de Depositarios de fondos de Administración local para optar entre pertenecer a este Cuerpo o el de Interventores...	862
Sección de "Boletín Oficial del Estado"	
Jefatura del Estado	
Decreto por el que se dictan nuevas normas a Auxilio Social	862
Sección de Anuncios Oficiales	
Distrito Minero de Santander	864
Confederación Hidrográfica del Ebro	865
Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas ...	866
Jefatura de Obras Públicas de Santander ...	866
Sección de Anuncios de Subastas	
Junta de las Obras del Puerto de Santander.	866
Sección de Administración de Justicia	
Providencias judiciales	867
Sección de Administración Municipal	
Ayuntamientos de: Santander, Voto, Pesquera, Ribamontán al Mar, Rasines, San Roque de Riomiera y Hermandad de Campóo de Suso	868
Sección de Anuncios Particulares	
Banco Mercantil	868

Págs.

DIA 19

Sección de Administración Provincial

Gobierno civil de Santander

Circular n.º 170. Dando cuenta de una Orden del Ministerio de la Gobernación por la que se dispone que las Ordenanzas municipales de Policía Urbana se sometan a informe de la Comisión Central de Sanidad Local... 870

Circular n.º 171. Dando cuenta de una comunicación del ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación por la que se ha concedido el exequátur como cónsul general de Turquía en Barcelona a favor del señor Ruchdu Demirel 870

Sección de "Boletín Oficial del Estado"

Ministerio de Industria y Comercio

Orden sobre denominaciones, marcas y rótulos en idiomas extranjeros 870

Ministerio del Ejército

Orden sobre incorporación a filas de los reemplazos de 1936 y 1937 de los reclutas procedentes de zona liberada 871

Sección de Anuncios Oficiales

Distrito Minero de Santander 872
Confederación Hidrográfica del Ebro 873
Distrito Forestal de Santander 874

Sección de Anuncios de Subastas

Administración Principal de Correos de Santander 874

Sección de Administración de Justicia

Providencias judiciales 874

Sección de Administración Municipal

Ayuntamientos de: Santander, Ramales, Valdeolea, Santoña, Tudanca y Escalante 875

Sección de Anuncios Particulares

Monte de Piedad 875

DIA 21

Sección de Administración Provincial

Gobierno civil de Santander

Circular n.º 172. Relación de licencias de uso de armas de caza y para cazar expedidas por este Gobierno civil durante el mes de Mayo 878

Diputación provincial de Santander

Anuncio referente a la Prestación Personal a favor del Estado 878
Cuenta definitiva justificada que rinde el señor depositario de las cantidades recaudadas

Págs.

desde 1.º de Enero a 31 de Diciembre de 1937 y de las satisfechas durante el mismo periodo 879

Sección de Anuncios Oficiales

Distrito Minero de Santander 882
Confederación Hidrográfica del Ebro 882
Distrito Forestal de Santander 883

Sección de Anuncios de Subastas

Ayuntamiento de Piélagos 883
Aduana de Santander 883

Sección de Administración de Justicia

Providencias judiciales 883

Sección de Administración Municipal

Ayuntamientos de: Valdáliga, Anievas, Tudanca, Villaescusa y San Pedro del Romeral 884

DIA 24

Sección de Administración Provincial

Gobierno Civil de Santander

Circular n.º 173. Concediendo autorización al señor alcalde del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar para emplear estricnina ... 886

Circular n.º 174. Llamando la atención de los señores alcaldes de esta provincia sobre la Orden del Ministerio de Agricultura, de fecha 10 de los corrientes, referente a la campaña contra la plaga de langosta 886

Circular n.º 175. Ordenando a los señores alcaldes de la provincia den facilidades a los arquitectos que deseen asistir a la reunión oficial que se celebrará en Madrid 886

Sección de "Boletín Oficial del Estado"

Ministerio de Trabajo

Decreto estableciendo obligatoriamente, para todos los trabajadores, la Cartilla profesional expedida por las Oficinas de Colocación 886

Ministerio de Agricultura

Orden referente a campaña contra la plaga de langosta..... 887

Sección de Anuncios Oficiales

Distrito Minero de Santander..... 888
Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas 889
Fiscalía Delegada de la Vivienda de Santander 889
Confederación Hidrográfica del Ebro 889
Jefatura de Obras Públicas de Santander ... 890

Sección de Anuncios de Subastas

Diputación provincial de Santander 891
División Hidráulica del Norte de España ... 891

	Págs.		Págs.
Sección de Administración de Justicia			
Providencias judiciales	891	obligación que tienen de cumplir la disposición de 16 de Abril último, relativa a la fijación de precios	902
Sección de Administración Municipal			
Ayuntamientos de: Luenta, Ruente y Rionansa	892	Circular n.º 177. Dando cuenta de una Circular de la Dirección General de Administración Local, relativa al pago de las cuotas a los Colegios provinciales, por Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local	902
DIA 26			
Sección de Administración Provincial			
Diputación Provincial de Santander			
Cuenta general que rinde el presidente de la Corporación como ordenador de pagos de la misma, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, de la Cuenta de Presupuestos, del ejercicio económico de 1937.....	894	Circular n.º 178. Recomendando encarecidamente a todas las Autoridades y Organismos oficiales que al redactar los anuncios o edictos de inserción obligatoria en el "Boletín Oficial", los extracten y reduzcan a lo estrictamente indispensable	902
Sección de "Boletín Oficial del Estado"			
Jefatura del Estado			
Decreto por el que se dictan nuevas normas para el cumplimiento del "Servicio Social de la Mujer"	896	Circular n.º 179. Haciendo saber a los alcaldes de esta provincia que los preceptos referentes a la revista administrativa de la Guardia civil serán de aplicación también al personal del extinguido Cuerpo de Carabineros	902
Ministerio de Trabajo			
Orden fijando los jornales mínimos en las faenas de recolección	897	Diputación provincial de Santander	
Sección de Administración Económica			
Administración de Propiedades y Contribución Territorial de Santander	897	Escalafones definitivos de los funcionarios provinciales en activo	903
Sección de Anuncios Oficiales			
Distrito Minero de Santander	898	Sección de "Boletín Oficial del Estado"	
Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santander	898	Jefatura del Estado	
Jefatura de Obras Públicas de Santander.....	898	Ley por la que se crea el Consejo de Economía Nacional	907
Confederación Hidrográfica del Ebro	899	Administración Central	
Sección de Anuncios de Subastas			
Ayuntamiento de Cabezón de la Sal	899	Ministerio de la Gobernación	
Sección de Administración de Justicia			
Providencias judiciales	899	Circular para que los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local remitan a este Ministerio los datos estadísticos que se interesan	908
Sección de Administración Municipal			
Ayuntamiento de Santoña	900	Sección de Anuncios Oficiales	
DIA 28			
Sección de Administración Provincial			
Gobierno civil de Santander			
Circular n.º 176. Recordando a todos los fabricantes de calzados de esta provincia la		Distrito Minero de Santander	908
		Dirección General de los Registros y del Notariado	909
		Confederación Hidrográfica del Ebro	909
		Sección de Administración de Justicia	
		Providencias judiciales	910
		Sección de Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: Santander y Liendo	911